NOTA DNCP/DNC/N°7799 / 2016 **Asunción, 06 de abril de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñacunday.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd ADENDA "Construcción de un SS.HH. en la Esc. Básica N° 3615 Virgen de Caacupe" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N°307324 – ID N°311645 -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La convocante ha establecido en la adenda remitida lo siguiente: *Documentos que acrediten que la empresa oferente posee experiencia en construcción de empedrado como mínimo del año 2.013-2.014 (deberá presentar como mínimo 3 contratos de construcción de SS.HH. firmados con instituciones públicas con sus respectivas recepciones definitivas)* ; al respecto consultamos a la convocante el motivo por el cual han requerido experiencia en empedrado pero solicitan presentación de contratos en construcciónes de SS.HH, por otro lado consultamos si al requerir contratos firmados con instituciones públicas no estaría limitando la participación de los potenciales oferentes.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abog. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/GB